



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

#### **Convocatoria para la cobertura por el sistema de promoción interna de una plaza de subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Toledo**

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión de 18 de marzo de 2015, aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, incorporando una plaza de subinspector de la Policía Local y determinando como procedimiento para su cobertura el concurso-oposición, previsto a estos efectos en el artículo 21.3 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

En ejecución del acuerdo, y en el ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de julio de 2015, he resuelto convocar la cobertura de esta plazas con sujeción a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Ejecutiva, Categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo A-2 de los establecidos en el artículo 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.ayto-toledo.org>. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.) y en los siguientes teléfonos 925330604 y 925330610; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

##### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
  - b) Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
  - c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Toledo en la categoría de Oficial y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.
  - d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
  - e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
  - f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP, y de la clase A o A2, salvo que se haya perdido la disponibilidad del permiso BTP por circunstancias sobrevenidas.
  - h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- 2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

##### **3. Solicitudes**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial previsto a estos efectos, que podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.



3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Podrán presentarse también, en la forma que se establece en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas.

3.6. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 32,50 euros. Se ingresarán en la oficina desplazada de la Caja de Castilla-La Mancha ubicada en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo, los días laborables de 9:00 a 14:00 horas. También pueden hacerse efectivos mediante transferencia bancaria desde cualquier otra entidad financiera a la cuenta corriente número ES21/2105/6411/81/3400000961 abierta a nombre del Ayuntamiento de Toledo en la Caja de Castilla-La Mancha, oficina principal de Toledo, consignando en el texto "Derechos de participación en el proceso selectivo de Subinspector de la Policía Local", y figurando como ordenante el aspirante; en este caso, se adjuntará a la solicitud la copia del resguardo de la transferencia efectuada.

La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos a los aspirantes excluidos del proceso. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de la primera prueba. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario, que actuara con voz y sin votos, y tres vocales, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Todos los miembros de Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. Su composición se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

5.2. La propuesta de vocales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el órgano convocante procederá a designarlo de entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos.

5.3. El Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6. Sistema selectivo.**

6.1. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición y constará de:

- a) Proceso selectivo:
  - Fase de oposición.
  - Fase de concurso.

- b) Curso selectivo.

6.2. Fase de oposición: La fase de oposición se valorará con un máximo de 38 puntos y constará de las seis pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes.

Primera prueba: aptitud física. Se calificará de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes, y consistirá en las pruebas previstas en el anexo I, que se calificarán conforme a lo establecido en el mismo y atendiendo a las marcas de referencia.



Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario constará de 70 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva se extraerán de la parte específica del programa.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos – (número de errores/3). El Tribunal podrá determinar el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas.

Realizada la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas, en el plazo de 48 horas desde su finalización. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la plantilla correctora definitiva conjuntamente con la relación de aspirantes aprobados en la prueba, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Tercera prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios tests dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: desarrollo de temas. Se calificará de 0 a 10 puntos y consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. La calificación de la prueba será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos.

Quinta prueba: práctica. Consistirá en resolver por escrito y en un tiempo máximo de dos horas uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Si hubiera más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante de entre los idiomas inglés, francés, alemán y/o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

6.3. Los ejercicios de las pruebas cuarta y quinta serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular al aspirante cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de su exposición.

6.4. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 6 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

1) Antigüedad: Por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Formación: por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los Acuerdos de Formación Continua, hasta un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
- b) Asistencia a cursos de formación: hasta 20 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.
- c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas: 0,04 por hora impartida.

3) Titulaciones académicas: por tener titulaciones académicas no exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

- a) Doctor o máster: 1 punto.
- b) Licenciado o grado: 0,90 puntos.
- c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.
- d) Cualquier otra diplomatura: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ni las que sean requisito para participar en el proceso selectivo.

4) Premios y condecoraciones: hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por



las respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 0,50 puntos.

b) Distinciones: 0,20 puntos.

6.5. La puntuación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la obtenida en las pruebas de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas quinta y cuarta; la mayor puntuación por antigüedad, formación, premios y condecoraciones o, en su defecto, el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

## **7. Desarrollo del proceso selectivo.**

7.1. El Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, de conformidad con lo establecido por Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2015. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Z, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra A, y así sucesivamente.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y en la forma prevista en el apartado 1.3 de estas bases, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.9. Concluida la fase de oposición se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Toledo se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior.

## **8. Relaciones de aprobados y valoración de méritos.**

8.1. Terminada cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-toledo.org> la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición.

8.3. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1.

8.4. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con el aspirante propuesto para la realización del curso selectivo previsto en la base 10.1 y la elevará a la Autoridad competente.

8.5. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

## **9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.**

9.1. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución prevista en la base 8.4, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para



tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. El aspirante que supere el proceso selectivo, y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrados funcionario en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

#### **10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento del funcionario en prácticas como funcionario de carrera en el plazo de 15 días.

#### **11. Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

### **ANEXO I. PRUEBAS SELECTIVAS PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA PRUEBAS FÍSICAS**

1. Consistirá en la realización de las cuatro pruebas siguientes:
  1. Carrera de velocidad (60 metros).
  2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
  3. Salto de longitud (pies juntos).
  4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.
3. Desarrollo de las pruebas:

#### **Carrera de velocidad de 60 metros:**

- 3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
- 3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad
- 3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
- 3.1.4. Intentos: Se efectuará un sólo intento.
- 3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
- 3.1.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

#### **Carrera de resistencia de 1.000 metros:**

- 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 3.2.4. Intentos: Un sólo intento.
- 3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

#### **Salto de longitud con los pies juntos:**

- 3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.
- 3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
- 3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.



3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

#### Lanzamiento de balón medicinal:

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

#### 4. Marcas de referencia:

| Carrera de velocidad de 60 metros (segundos y décimas)      |                   |                    |                    |                    |                    |                    |
|---|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años     | 32-37 años         | 38-43 años         | 44-49 años         | 50-54 años         | Más de 54 años     |
| 0   | Más de 10,21"     | Más de 10,71"      | Más de 11,11"      | Más de 11,41"      | Más de 11,71"      | Más de 12,01"      |
| 0,25  | De 9,61" a 10,21" | De 10,11" a 10,71" | De 10,41" a 11,11" | De 10,71" a 11,41" | De 11,01" a 11,71" | De 11,31" a 12,01" |
| 0,45  | De 9,01" a 9,60"  | De 9,51" a 10,10"  | De 9,81" a 10,40"  | De 10,11" a 10,70" | De 10,41" a 11,00" | De 10,71" a 11,30" |
| 0,65  | De 8,41" a 9,00"  | De 8,91" a 9,50"   | De 9,21" a 9,80"   | De 9,51" a 10,10"  | De 9,81" a 10,40"  | De 10,11" a 10,70" |
| 0,85  | De 7,81" a 8,40"  | De 8,31" a 8,90"   | De 8,61" a 9,20"   | De 8,91" a 9,50"   | De 9,21" a 9,80"   | De 9,51" a 10,10"  |
| 1,05  | De 7,21" a 7,80"  | De 7,71" a 8,30"   | De 8,01" a 8,60"   | De 8,31" a 8,90"   | De 8,61" a 9,20"   | De 8,91" a 9,50"   |
| 1,25  | Hasta 7,20"       | Hasta 7,71"        | Hasta 8,01"        | Hasta 8,31"        | Hasta 8,61"        | Hasta 8,91"        |
| Carrera de resistencia de 1.000 metros (minutos y segundos) |                   |                    |                    |                    |                    |                    |
| Puntos  | Hasta 31 años     | 32-37 años         | 38-43 años         | 44-49 años         | 50-54 años         | Más de 54 años     |
| 0   | Más de 4'45"      | Más de 5'00"       | Más de 5'15"       | Más de 5'30"       | Más de 5'45"       | Más de 6'00"       |
| 0,25  | De 4'31" a 4'45"  | De 4'46" a 5'00"   | De 5'01" a 5'15"   | De 5'16" a 5'30"   | De 5'31" a 5'45"   | De 5'46" a 6'00"   |
| 0,45  | De 4'16" a 4'30"  | De 4'31" a 4'45"   | De 4'46" a 5'00"   | De 5'01" a 5'15"   | De 5'16" a 5'30"   | De 5'31" a 5'45"   |
| 0,65  | De 4'01" a 4'15"  | De 4'16" a 4'30"   | De 4'31" a 4'45"   | De 4'46" a 5'00"   | De 5'01" a 5'15"   | De 5'16" a 5'30"   |
| 0,85  | De 3'46" a 4'00"  | De 4'01" a 4'15"   | De 4'16" a 4'30"   | De 4'31" a 4'45"   | De 4'46" a 5'00"   | De 5'01" a 5'15"   |
| 1,05  | De 3'31" a 3'45"  | De 3'46" a 4'00"   | De 4'01" a 4'15"   | De 4'16" a 4'30"   | De 4'31" a 4'45"   | De 4'46" a 5'00"   |
| 1,25  | Menos de 3'31"    | Menos de 3'46"     | Menos de 4'01"     | Menos de 4'16"     | Menos de 4'31"     | Menos de 4'46"     |
| Salto de longitud con los pies juntos (metros)              |                   |                    |                    |                    |                    |                    |
| Puntos  | Hasta 31 años     | 32-37 años         | 38-43 años         | 44-49 años         | 50-54 años         | Más de 54 años     |
| 0   | Menos de 1,70     | Menos de 1,60      | Menos de 1,50      | Menos de 1,40      | Menos de 1,30      | Menos de 1,20      |
| 0,25  | De 1,70 a 1,85    | De 1,60 a 1,75     | De 1,50 a 1,65     | De 1,40 a 1,55     | De 1,30 a 1,45     | De 1,20 a 1,35     |
| 0,45  | De 1,86 a 2,00    | De 1,76 a 1,90     | De 1,66 a 1,80     | De 1,56 a 1,70     | De 1,46 a 1,60     | De 1,36 a 1,50     |
| 0,65  | De 2,01 a 2,15    | De 1,91 a 2,05     | De 1,81 a 1,95     | De 1,71 a 1,85     | De 1,61 a 1,75     | De 1,51 a 1,65     |
| 0,85  | De 2,16 a 2,30    | De 2,06 a 2,20     | De 1,96 a 2,10     | De 1,86 a 2,00     | De 1,76 a 1,90     | De 1,66 a 1,80     |
| 1,05  | De 2,31 a 2,45    | De 2,21 a 2,35     | De 2,11 a 2,25     | De 2,01 a 2,15     | De 1,91 a 2,05     | De 1,81 a 1,95     |
| 1,25  | Más de 2,45       | Más de 2,35        | Más de 2,25        | Más de 2,15        | Más de 2,05        | Más de 1,95        |
| Lanzamiento de balón medicinal (metros)                     |                   |                    |                    |                    |                    |                    |
| Puntos  | Hasta 31 años     | 32-37 años         | 38-43 años         | 44-49 años         | 50-54 años         | Más de 54 años     |
| 0   | Menos de 7,00     | Menos de 6,50      | Menos de 6,00      | Menos de 5,50      | Menos de 5,00      | Menos de 4,50      |
| 0,25  | De 7,00 a 7,24    | De 6,50 a 6,74     | De 6,00 a 6,24     | De 5,50 a 5,74     | De 5,00 a 5,24     | De 4,50 a 4,74     |
| 0,45  | De 7,25 a 7,49    | De 6,75 a 6,99     | De 6,25 a 6,49     | De 5,75 a 5,99     | De 5,25 a 5,49     | De 4,75 a 4,99     |
| 0,65  | De 7,50 a 7,75    | De 7,00 a 7,25     | De 6,50 a 6,75     | De 6,00 a 6,25     | De 5,50 a 5,75     | De 5,00 a 5,25     |
| 0,85  | De 7,76 a 8,00    | De 7,26 a 7,50     | De 6,76 a 7,00     | De 6,26 a 6,50     | De 5,76 a 6,00     | De 5,26 a 5,50     |
| 1,05  | De 8,01 a 8,25    | De 7,51 a 7,75     | De 7,01 a 7,25     | De 6,51 a 6,75     | De 6,01 a 6,25     | De 5,51 a 5,75     |
| 1,25  | Más de 8,25       | Más de 7,75        | Más de 7,25        | Más de 6,75        | Más de 6,25        | Más de 5,75        |

**ANEXO II. PROGRAMA****PARTE GENERAL**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- Tema 3. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 5. La Organización Territorial del Estado.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Tema 7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.
- Tema 8. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.
- Tema 9. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.
- Tema 10. Ley de Bases de Régimen Local: Título II, Capítulo I: El municipio, Capítulo II: Organización, Capítulo III: Competencias.
- Tema 11. Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Título VIII: Derechos y deberes, Título IX: Situaciones administrativas.
- Tema 12. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.
- Tema 13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.
- Tema 14. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.
- Tema 15. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.
- Tema 16. Ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental.
- Tema 17. Ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.
- Tema 18. Ordenanza municipal de movilidad.
- Tema 19. El Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Tema 20. La Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Tema 21. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 22. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**PARTE ESPECÍFICA**

- Tema 23. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.
- Tema 24. Código Penal. Libro I, Título I: De la infracción penal; Título II De las personas criminalmente responsables de los delitos.
- Tema 25. Código Penal: Libro II, Título XXI, Capítulo V: De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Título XXII, Capítulo II: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia; Capítulo III: De los desórdenes públicos.
- Tema 26. Código Penal. Libro II, Título XIX: Delitos contra la Administración Pública.
- Tema 27. Código Penal. Libro II, Título I: Del homicidio y sus formas; Título III: De las lesiones; Título VI: Delitos contra la libertad; Título IX: De la omisión del deber de socorro; Título X: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio
- Tema 28. Código Penal. Libro II, Título VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Tema 29. Código Penal. Libro II, Título XIII: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, Capítulo I: De los hurtos; Capítulo II: De los robos; Capítulo IX: De los daños; Capítulo XI: De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- Tema 30. La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 31. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).
- Tema 32. La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 33. Reglamento General de Circulación: Título I, Capítulo I: Normas generales; Capítulo III: Normas generales de los conductores; Título II, Capítulo I: Lugar en la vía. Capítulo II: Velocidad. Capítulo III: Prioridad de paso.
- Tema 34. Reglamento General de Circulación: Título II, Capítulo V: Incorporación a la circulación. Capítulo VI: Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Capítulo VII: Adelantamiento. Capítulo VIII: Parada y estacionamiento. Capítulo X: Utilización del alumbrado.



Tema 35. Reglamento General del Circulación: Título III, Capítulo II: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Capítulo VI: Comportamiento en caso de emergencia. Título IV: De la señalización.

Tema 36. Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V: Régimen sancionador.

Tema 37. Reglamento General de Conductores. Título I: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos.

Tema 39. Accidentes de tráfico: Definición y actuaciones de la Policía Local. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 40. Reglamento General de Circulación: Título I, Capítulo IV: Normas sobre bebidas alcohólicas. Capítulo V: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Regulación legal de los etilómetros.

Tema 41. Inspección Técnica de Vehículos. Normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera.

Tema 42. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores.

Tema 43. El Mando: Concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 44. Estilos de mando. Metodología de mando. Técnicas de dirección.

Tema 45. La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Poder y autoridad. Conflictos.

Toledo 16 de julio de 2015.–El Concejal Delegado de Régimen Interior, José Pablo Sabrido Fernández.

*N.º I.-5964*